

cierten de urgencia, según proceda, arreglos eficaces con miras a garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, y 34/84 y 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme en 1980 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo *ad hoc* para que prosiga las negociaciones sobre este problema,

Recordando los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme, inclusive el informe del grupo de trabajo *ad hoc*⁵⁸,

Observando con satisfacción que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de la convención,

Observando además que el hecho de que el Comité de Desarme examine la sugerencia de que, por recomendación de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad considere la cuestión de las medidas concretas para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, dado su carácter de arreglo provisional, no debe impedir que se realicen los renovados esfuerzos indispensables para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común aceptable para todos que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio,

1. *Acoge con beneplácito* la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

2. *Observa con satisfacción* que en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;

3. *Pide* al Comité de Desarme que continúe con carácter prioritario, durante el periodo de sesiones que celebrará en 1981, las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Exhorta* a los Estados que participan en las conversaciones sobre la cuestión de garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a que se esfuercen en lograr la pronta preparación y concertación de una convención internacional sobre este asunto;

5. *Insta* a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como primera medida hacia la concertación de una convención internacional;

6. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad examine las declaraciones que hagan los Estados que poseen armas nucleares en relación con el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares y, en caso de que se encuentre que esas declaraciones concuerdan con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/155. Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁹, en el que se insta a los Estados po-

⁵⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, trigésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 27 (A/35/27), párrs. 45 a 49.

seedores de armas nucleares a que urgentemente concierten, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando su resolución 33/72 de 14 de diciembre de 1978,

Recordando además su resolución 34/85 de 11 de diciembre de 1979,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su grupo de trabajo *ad hoc* con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que sobre ese tema se han presentado en el Comité de Desarme en 1979,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme, que incluye el informe del grupo de trabajo *ad hoc*⁵⁸,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. *Toma nota con satisfacción* de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no las poseen, aunque no se ha progresado lo suficiente en el Comité en cuanto al desarrollo de un criterio común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;

4. *Recomienda* que el Comité de Desarme, en su próximo periodo de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando

consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto periodo de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

35/156. Desarme general y completo

A

ESTUDIO SOBRE EL DESARME CONVENCIONAL

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, incluida la carrera de armas convencionales, y por el alarmante aumento de los gastos en armamentos,

Reconociendo el derecho de todos los Estados a velar por su seguridad,

Reafirmando los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁵⁹, primer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme, relativos a las prioridades en las negociaciones sobre el desarme,

Recordando las recomendaciones que figuran en los párrafos 81 y 85 del Documento Final,

Tomando nota de que en el periodo de sesiones de la Comisión de Desarme celebrado del 12 de mayo al 6 de junio de 1980 contó con amplio apoyo la iniciativa de que se recomendara a la Asamblea General que, en su trigésimo quinto periodo de sesiones, aprobara en principio la propuesta relativa a un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que se realizaría una vez que se hubieran examinado cabalmente y convenido el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance⁶⁰,

1. *Aprueba* en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que iniciaría el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada;

2. *Decide* que la Comisión de Desarme, en su próximo periodo de sesiones sustantivo, determine el enfoque general del estudio, su estructura y su alcance;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que comunique al Secretario General el resultado de sus deliberaciones, que debería constituir la directriz para el estudio;

4. *Pide además* al Secretario General que presente un informe acerca de la marcha del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas a la Asamblea General en su segundo periodo extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y un informe final en su trigésimo octavo periodo de sesiones.

94a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1980

⁵⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 42 (A/35/42), párr. 20.